



CAUSA No. 036-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 036-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 036-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de febrero de 2019.- Las 12:30.

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 24 de enero de 2019, a las 14:05 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-0268-Of, en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (2) fojas, que contiene la presunta Queja interpuesta por la señora Andrea Gabriela Quezada Astudillo, Directora Provincial del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19 en contra de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas.

2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (e) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 036-2019-TCE radicándose la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, 5, 6, 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora Andrea Gabriela Quezada Astudillo, Directora Provincial del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19 aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “**PRIMERA**” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “(...) **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)**”



TERCERA: Téngase en cuenta la dirección electrónica: quezadaastudillo22@gmail.com señalada por la recurrente para sus notificaciones

CUARTA: Notifíquese:

a) A la recurrente, en la dirección electrónica: quezadaastudillo22@gmail.com

QUINTA: Actúe la Abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

